



**VISTO:**

El Informe N° 006-SENAMHI-OGP/2013 de fecha 06 de diciembre del 2013, sobre el Presupuesto del Programa Presupuestal 068 "Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres" para el Año Fiscal 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2° de la Ley 24031, Ley del SENAMHI establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materia de su competencia;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM emite el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Que, mediante Oficio N° 006-2011-EF/50.01, el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, hace partícipe al SENAMHI para realizar la asistencia técnica en el diseño del Programa Presupuestal con Enfoque de Resultados "Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres" - PREVAED, con el Producto "Zonas Geográficas monitoreadas y alertadas ante peligros hidrometeorológicos" para las cuencas Chicama, Rímac y las Provincias de Puno y San Román.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2, la entidad rectora y responsable del Programa 068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, es la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría General de la PCM.

Como parte del proceso de mejora y rediseño del PREVAED 068 para el año 2014, se ha visto por conveniente la creación de un nuevo Producto denominado "**Entidades informadas en forma permanente y con pronósticos frente al Fenómeno El Niño**", donde intervienen las instituciones técnicas del ENFEN (IMARPE, SENAMHI, IGP y DGH), bajo la conducción del IMARPE;

Que, el SENAMHI tiene la Actividad "**Estudio y Análisis de los Efectos del Fenómeno El Niño en las condiciones atmosféricas a nivel nacional**", por lo que es necesario conformar el Equipo Técnico de esta Actividad del SENAMHI, que viene trabajando para el Comité Multisectorial del ENFEN;

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM del 04 de noviembre del 2011 y al amparo de la Ley 24031, Ley del SENAMHI y su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-85-AE; con el visto bueno de la Directora General de Presupuesto y Planificación, del Director General de Meteorología y la Oficina de Asesoría Jurídica del SENAMHI;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR** al Equipo Técnico responsable de la ejecución de la Actividad "**Estudio y Análisis de los Efectos del Fenómeno El Niño en las condiciones atmosféricas a nivel nacional**" del Producto "**Entidades informadas en forma permanente y con pronósticos frente al Fenómeno El Niño**", del Programa Presupuestal PREVAED 068, tal como se indica a continuación:

- Directora de Climatología de la DGM - Ing. Grinia Avalos Roldán (Coordinador Técnico).
- Profesional de la Dirección de Climatología de la DGM - Ing. Miguel Vara Quispe.
- Directora General de Presupuesto y Planificación - Eco. Gloria Valverde Carbajal.

**ARTÍCULO 2º.-** Apruébese las siguientes funciones del Coordinador Técnico de la Actividad "**Estudio y Análisis de los Efectos del Fenómeno El Niño en las condiciones atmosféricas a nivel nacional**" del Producto "**Entidades informadas en forma permanente y con pronósticos frente al Fenómeno El Niño**", del Programa Presupuestal PREVAED 068:

- Participar en las reuniones que convoque la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas sobre el PREVAED 068.
- Elaborar, revisar y actualizar la información de la Actividad del Producto "**Entidades informadas en forma permanente y con pronósticos frente al Fenómeno El Niño**" que forma parte del Anexo 2 - Contenidos Mínimos del PREVAED 068, a fin de ser remitido a través de la Oficina General de Presupuesto y Planificación.
- Hacer el seguimiento del cumplimiento de las Actividades, Tareas y presupuesto a ejecutarse en el 2014.
- Participar de las reuniones que convoque el responsable del Producto (IMARPE) para el cumplimiento de la Actividad propuesta.
- Informar trimestralmente a la Alta Dirección sobre el Avance de la Actividad y Tareas programadas y proponer las medidas correctivas que fueran necesarias para un mejor desarrollo de las actividades, en coordinación con todo el Equipo.

**ARTÍCULO 3º.-** La Dirección de Climatología es responsable de la ejecución de la Actividad, debiendo incorporarlo dentro del Plan Operativo de la DCL para su cumplimiento y seguimiento.

**ARTÍCULO 4º.-** La Oficina General de Presupuesto y Planificación facilitará todo el apoyo necesario de acuerdo a los lineamientos que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 5º.-** La Oficina General de Administración dará las orientaciones necesarias y en forma oportuna para la ejecución de los procesos de adquisición de los bienes y servicios programados, debiendo realizar las capacitaciones que fueran necesarias para este fin.



**ARTÍCULO 6°.-** Disponer a la Oficina General de Estadística e Informática que publique la presente Resolución Presidencial Ejecutiva en el Portal de Transparencia del SENAMHI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



*Amelia Díaz Pabló*  
**Ing. AMELIA DÍAZ PABLÓ**  
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI



DISTRIBUCIÓN:

- a) DGM
- b) DGM-DCL
- c) DGH
- d) DGA
- e) OGOT
- f) OGEI
- g) OGP
- h) SGS
- i) Archivo

06-12-2013  
GVC/FPR